

**PUNTO DE ACUERDO
PA-CCyCC/002/2018-2021
COMISIÓN DE CONTRALORÍA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN
H. AYUNTAMIENTO GUANAJUATO 2018-2021**

PUNTO DE ACUERDO QUE PROPONE LA COMISIÓN DE CONTRALORÍA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, A EFECTO DE QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO AUTORICE A QUE LA PERSONA QUE OSTENTE LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ MUNICIPAL CIUDADANO DE GUANAJUATO, PARTICIPE COMO INVITADA PERMANENTE EN LAS SESIONES DE LA COMISIÓN DE CONTRALORÍA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CON EL OBJETO DE QUE PARTICIPE CON VOZ EN LA TOMA DE DECISIONES QUE SON COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DE CONTRALORÍA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

ANTECEDENTES

Primero. En fecha 01 de julio del año 2019, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato diversas reformas y adiciones a los artículos 131, 131-1 y 131-2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, las cuales tienen por objeto cambiar la forma de designación del titular de la Contraloría Municipal, a través de un Comité Municipal Ciudadano, el cual se establece como un mecanismo de apertura de los gobiernos municipales a la participación y la voz de la sociedad, apegándose a los principios de gobierno abierto, transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción que garanticen la participación ciudadana en los procesos y actuaciones del gobierno municipal.

Segundo. En fecha 31 de enero de 2021, el Ayuntamiento de Guanajuato en la Sesión Ordinaria número 44, específicamente en el punto número 12 del orden del día, aprobó el dictamen con clave y número CCyCC-001-2018-2021, que formuló la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción, referente a la propuesta para integrar el Comité Municipal Ciudadano de Guanajuato al que se refieren los artículos 131, 131-1 y 131-2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, quedando conformado de la siguiente manera:

1. Maestro Adrián Lara Lona
2. Doctor Héctor Fabián Gutiérrez Rangel
3. Licenciada Juana Alicia Jasso Ruiz
4. Maestro Víctor Adrián Jiménez González
5. Contadora Pública Ana Rubí González Torres

Tercero. Asimismo, en fecha 31 de enero de 2021, durante la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 44, específicamente en el punto número 13 del orden del día, las y los integrantes del Comité Municipal Ciudadano rindieron su protesta de Ley ante el Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato.

Consecuentemente, en el marco de la novena sesión ordinaria de la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción, realizada el 05 de febrero de 2021, las y los integrantes del Comité Municipal Ciudadano acordaron la designación de la Licenciada Juana Alicia Jasso Ruiz como su Presidenta y al Maestro Víctor Adrián Jiménez González como Secretario de dicho órgano colegiado, quedando formalmente instalado el Comité Municipal Ciudadano de Guanajuato 2021-2025.

Lo anterior, porque conforme al artículo 131-1 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el cargo como integrante del Comité Municipal Ciudadano es honorífico y dura cuatro años, destacando que sus integrantes no tienen interés alguno con el Ayuntamiento y no podrán ser propuestos como candidatos al cargo de Contralor Municipal por un periodo de seis años contados a partir de su disolución.

CONSIDERANDOS

Primero. La Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción, tiene facultades para emitir el presente punto de acuerdo, de conformidad con lo previsto por los artículos 80, 81, 82-2, 83, fracción VIII y 83-9, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 28, 30, 39 y 43 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato.

Segundo. El artículo 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, configura al Municipio como un orden de gobierno encabezado por el Ayuntamiento, el cual ejerce sus facultades constitucionales de manera exclusiva y directa; asimismo, la fracción II del artículo en cita confiere a los Ayuntamientos personalidad jurídica, a efecto de organizar la administración pública municipal a través de instrumentos que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Así mismo, los artículos 106 y 107 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, reconocen al Municipio como una institución de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas facultades se ejercen en forma directa y exclusiva, dotándolo de competencia para aprobar el presente punto de acuerdo que tiene por objeto legitimar la participación ciudadana ante los procesos de revisión y rendición de cuentas del municipio de Guanajuato en el marco de la corresponsabilidad y colaboración entre ciudadanos y gobierno.

Tercero. Siendo que una de las prerrogativas del gobierno municipal es la de instrumentar modelos de participación social en los que la sociedad civil organizada sea partícipe de los procesos de vigilancia del actuar de la administración pública del municipio, en apego a los principios de gobierno abierto, equidad, oportunidad, transparencia, imparcialidad y honradez que establece el artículo 131 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, toma relevancia que el Comité Municipal Ciudadano de Guanajuato a través de su presidencia, se establezca como un órgano representante de la sociedad civil del municipio, como un observador permanente y participativo de los trabajos que realiza la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción del Ayuntamiento de Guanajuato en relación con los órganos de fiscalización y control interno municipales.

Lo anterior, se propone con la finalidad de legitimar ante la sociedad la conformación del Comité Municipal Ciudadano de Guanajuato y de esta manera, materializar el objeto de las reformas y adiciones que se hicieron a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato a las que se refiere el primero de los antecedentes, que más allá de establecer el procedimiento para la designación del Contralor Municipal, tienen por objeto consolidar las labores de contraloría en el ámbito de participación y supervisión ciudadana, en cumplimiento a la prerrogativa Constitucional que tiene el Ayuntamiento de generar e implementar políticas públicas de gobierno abierto que garanticen la participación ciudadana y vecinal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción somete a consideración del Pleno del Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO

Primero. La Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción es competente para emitir el presente punto de acuerdo, en atención a las consideraciones legales señaladas en el considerando primero.

Segundo. El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para aprobar el presente acuerdo, en atención a las consideraciones legales establecidas en el considerando segundo.

Tercero. El Ayuntamiento autoriza que la presidencia del Comité Municipal Ciudadano de Guanajuato, participe de manera presencial o remota como invitado permanente en las sesiones y mesas de trabajo de la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción del Ayuntamiento, con el objeto de que participe con voz informativa y sin derecho a voto en la toma de las decisiones que son competencia de la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción, de conformidad a lo establecido en el considerando cuarto del presente punto de acuerdo.

Cuarto. La participación de la presidencia del Comité Municipal Ciudadano en las sesiones de la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción, tiene por objeto la persecución de los siguientes fines:

I. Coadyuvar con las y los integrantes de la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción en el seguimiento al plan de trabajo, informes relativos y a las recomendaciones y observaciones que al efecto formule el órgano interno de control municipal o los órganos de fiscalización respectivos;

II. Proponer a la Comisión proyectos de modificación a reglamentos que faciliten la fiscalización y la rendición de cuentas en el municipio;

III. Solicitar la información que sea necesaria y oportuna para el cumplimiento de las funciones de la Comisión y del propio comité ciudadano;

IV. Auxiliar en el seguimiento a los lineamientos, bases, políticas, metodologías, principios, recomendaciones, requerimientos y demás instrumentos que emitan el comité coordinador del sistema estatal anticorrupción, así como el comité rector del sistema estatal de fiscalización;

V. Presentar a la comisión recomendaciones sobre lineamientos, bases, políticas, metodologías, principios y demás instrumentos que se utilicen en el municipio para la fiscalización y rendición de cuentas;

VI. Recibir y presentar ante la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción consultas, peticiones, sugerencias, quejas y denuncias de la ciudadanía en general;

VII. Promover y difundir la participación ciudadana, así como el ejercicio de los derechos ciudadanos al acceso a la información pública y rendición de cuentas.

Quinto. Notifíquese por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento el sentido del presente acuerdo al Comité Municipal Ciudadano, para su atención y conocimiento.

Sexto. Se eleva el presente punto de acuerdo al Pleno del Honorable Ayuntamiento para su consideración y aprobación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39, segundo párrafo del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto.

Así lo acordaron las y los integrantes de la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, trienio 2018-2021, firmando de conformidad quienes en su análisis intervinieron.

**Licenciado José Luis Vega Godínez,
Presidente.**

**Licenciado José Luis Camacho Trejo Luna,
Secretario.**

**Licenciada Virginia Hernández Marín,
Vocal.**

**Licenciada Magaly Liliana Segoviano Alonso,
Vocal.**

**Ingeniero Carlos Alejandro Chávez Valdez,
Vocal.**

“La presente hoja de firmas forma parte del Punto de Acuerdo con clave **PA-CCyCC/002/2018-2021**, formulado por la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción.”